



## **AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

### **ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 11:00 HORAS.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Degaña, siendo las 11:00 del 27 de Diciembre de 2018, se reúne el pleno, en sesión ordinaria y primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> ARACELI SOÁREZ GARCÍA, concurren los Sres. Concejales:

D VÍCTOR AMIGO FERNÁNDEZ.  
D. RECAREDO TORRE FRADEJAS.  
D. ÁNGEL ÁLVAREZ ROBLES.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANGELES ANCARES GARCÍA.  
D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.  
D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MÉNDEZ.

Excusa ausencia:

D<sup>a</sup> NURIA GARCÍA AMIGO  
D.SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE

Secretaria: D<sup>a</sup>. NURIA ÁLVAREZ OLIVEIRA.

Comprobado por la Sra. Secretaria que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden de la Sra. Alcaldesa se da comienzo a la sesión.

#### **A) PARTE DISPOSITIVA.**

##### **PUNTO UNO.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

La presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018 y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre del presente.



## **AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

No produciéndose ninguna intervención, las actas son sometidas a votación siendo aprobadas, por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente componen el pleno.

### **PUNTO DOS.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE FINCAS Y SOLARES.**

A continuación se transcribe el proyecto de ordenanza, el cual ya ha sido sometido a la Comisión Informativa de obras, urbanismo, servicios, medio rural y medio ambiente el pasado día dieciocho de diciembre, en la que se dictaminó su inclusión en el orden del día de la presente sesión.

## **AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE FINCAS Y SOLARES.**

#### **Artículo 1.- Naturaleza y objeto.**

1. Es objeto de la presente ordenanza la regulación del mantenimiento y limpieza de urbanizaciones, fincas y solares de propiedad privada en el término municipal de Degaña, así como la tipificación de infracciones y establecimiento de sanciones en esta materia.
2. Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y ornato tiene naturaleza de Ordenanza de Policía Urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

#### **Artículo 2.- Interpretación.**

1. Las normas de la presente ordenanza, a excepción de las restrictivas de derechos y las sancionadoras, se aplicarán por analogía a los supuestos que no estén expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.
2. Los Servicios Municipales, previa audiencia a los interesados, establecerán la interpretación que proceda en las dudas que pudieran presentarse sobre la aplicación de la presente ordenanza.

#### **Artículo 3.- Obligados.**



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

1. Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todas las personas que sean titulares de bienes inmuebles que radiquen en el término municipal de Degaña.
2. En consecuencia, están obligadas a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad en las fincas de las que sean titulares.

### **Artículo 4.- Mantenimiento y limpieza de urbanizaciones y edificios.**

1. Las comunidades de propietarios de los edificios o los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
2. Los propietarios de solares y fincas donde se están llevando a cabo obras de construcción o movimiento de tierras, tendrán obligación de mantener en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato público los espacios públicos que pudieran estar afectados por la ejecución de obras, y en ningún caso se permitirá la ocupación de los mismos.
3. Los propietarios estarán obligados a realizar a su costa los trabajos de mantenimiento necesarios para el cumplimiento de los preceptos anteriores.
4. Supuesto el incumplimiento de los apartados anteriores, y previo trámite de audiencia, el Ayuntamiento requerirá a los responsables para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias.
5. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan ejecutado las medidas precisas, la Alcaldía ordenará la incoación del expediente sancionador, con imposición de multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado y que serán de 300 euros cada una, y con un límite de diez multas que se tramitarán con sus correspondientes requerimientos. En la resolución, además, se reiterará el requerimiento de que se proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirse, se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.
6. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o se obtengan mejoras de interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma



## **AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

subsidiaria las obras y operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el presente artículo, imputando el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones y multas a que hubiera lugar.

### **Artículo 5.- Mantenimiento y limpieza de fincas de propiedad privada.**

1. Los propietarios de fincas, tanto en zonas urbanas como rurales, están obligados a mantener éstas en condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público.
2. Queda prohibido arrojar desechos, residuos sólidos o líquidos, matorrales, basuras, objetos inservibles etc. en solares y espacios libres de propiedad pública o privada. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de las fincas y la eliminación de matorrales y zarzas.
3. La Alcaldía, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, podrá dictar resolución señalando las deficiencias existentes en las fincas y ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.
4. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan ejecutado las medidas precisas, la Alcaldía ordenará la incoación del expediente sancionador y, en uso del mecanismo previsto en el artículo 103 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, y que serán de 100 euros cada una, con un límite de diez multas que se tramitarán con sus correspondientes requerimientos. En la resolución, además, se reiterará el requerimiento de que se proceda a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, siendo los gastos a cargo del obligado y exigibles por la vía administrativa de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 6.- Requerimiento general.**

1. Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos.



## **AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

2. Igualmente, por la Alcaldía podrán dictarse Bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

### **Artículo 7.- Procedimiento sancionador.**

1. Los procedimientos previstos en la presente ordenanza se iniciarán de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y comprobación propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

2. Durante la instrucción del procedimiento el Ayuntamiento podrá motivadamente adoptar las medidas cautelares que resulten necesarias.

3. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Artículo 8.- Competencia.**

1. Las infracciones de los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, con multas dentro de los límites señalados por la Ley y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.

2. Todo ello sin perjuicio de que las denuncias sean elevadas por el Ayuntamiento a instancias superiores en los supuestos previstos en la legislación de protección del medio ambiente.

### **Artículo 9.- Infracciones.**

1. Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2. A los efectos de esta ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

### **10.- Sanciones.**



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

1. Será considerada infracción muy grave y sancionada con multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado y que serán de 300 euros cada una, y con un límite de diez multas que se tramitarán con sus correspondientes requerimientos, el incumplimiento de lo previsto en los artículos 4.2 y 5 de la presente ordenanza cuando afecte de manera grave, inmediata y directa a la salubridad u ornato públicos. Asimismo, se considerará falta muy grave la comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

2. Serán consideradas infracciones graves y serán sancionadas con multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado y que serán de 200 euros cada una, con un límite de diez multas que se tramitarán con sus correspondientes requerimientos, las siguientes actuaciones:

- a) No mantener limpias las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública cuando la falta de limpieza afecte a la salubridad u ornato público.
- b) No mantener las fincas en condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público.
- c) No atender a los requerimientos que el Ayuntamiento realice en orden al cumplimiento de lo preceptuado en esta ordenanza.
- d) Arrojar desechos, residuos sólidos o líquidos, matorrales, basuras u objetos inservibles en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.
- e) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

3. Las inobservancias de las obligaciones de esta ordenanza que no tengan trascendencia grave para la salubridad u ornato público se considerarán infracciones leves y serán sancionadas con multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado y que serán de 100 euros cada una, y con un límite de diez multas que se tramitarán con sus correspondientes requerimientos.

### **Artículo 11.- Prescripción de las infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones reguladas en la presente ordenanza prescribirán a los dos años.



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

2. Las sanciones firmes impuestas en aplicación de la presente ordenanza prescribirán a los dos años.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ....de .....de ....., y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA ), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Una vez que se ha expuesto la citada ordenanza, la Sra. María de los Ángeles Ancares García afirma que se siente disconforme con el artículo 4 del proyecto, tal y como manifestó en la pertinente Comisión Informativa. El motivo por el que discrepa radica en una consideración de este artículo:

“Las comunidades de propietarios de los edificios o los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública “

La obligatoriedad en el cumplimiento de las directrices marcadas en este artículo pueden resultar excesivas, tanto por la escasa y envejecida población, como por la subjetividad en la consideración de la limpieza.

Por otra parte, el Sr. Ángel Álvarez Robles coincide con las opiniones anteriores, y cuestiona si las sanciones forman parte del resarcimiento por la falta de limpieza, ya que puede haber alguien que se decante por preferir abonar la cuantía.



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

La Sra. Secretaria toma la palabra y distingue en que las cuantías correspondientes a la limpieza de las zonas afectadas difieren de la sanción correspondiente que lleve aparejada el incumplimiento de los preceptos legales, tal y como se establece en el artículo 8 de la ordenanza,” Las infracciones de los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, con multas dentro de los límites señalados por la Ley y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar “.

El Sr. Miguel Ángel Fernández Rodríguez asimismo argumenta que también considera desmesurado, y por tanto prescindible el artículo anterior. Además, considera que las sanciones pueden ser en cierto modo desproporcionadas.

A continuación, y una vez debatido el proyecto de ordenanza municipal de limpieza de fincas y solares, se procede a su votación. Se producen tres votos a favor (PSOE), un voto en contra (D. Ángel Álvarez Robles, quien motiva su decisión en la falta de tiempo para el estudio y la matización de la ordenanza, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que ya ha transcurrido una semana desde la Comisión Informativa de Obras, urbanismo, servicios, medio rural y medio ambiente). Y dos abstenciones (PP y FORO). El Sr. Miguel Ángel Fernández Rodríguez (Portavoz de FORO), justifica que su decisión está basada en que el modelo de ordenanza, el cual ya había sido propuesto por la anterior Alcaldía, a su juicio, tiene que ser modificado en los artículos 4 y 10.

### **PUNTO TRES.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se ratifican las siguientes resoluciones Alcaldía

- Expediente de generación de créditos. (Resolución nº 108)
- Delegación de competencias en el primer teniente de Alcalde, D. Víctor Amigo Fernández los días 14, 15 y 16 de Noviembre de 2018. (Resolución nº115)
- Nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde: Don Recaredo Torre Fradejas. (Resolución nº 119).
- Expediente de incorporación de remanentes. (Resolución nº 130)





## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

**PUNTO CUATRO.-** DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

106. 31/10 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
107. 31/10 CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.
- 108.02/11 APROBACIÓN EXPDTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº2/2018.
- 109.05/11 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
- 110.06/11 LIQUIDACIÓN TASAS SERVICIO TELEASISTENCIA DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE.
- 111.06/11 LIQUIDACIÓN TASAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEPTIEMBRE-OCTUBRE.
112. 07/11 AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS.
113. 07/11 CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y PRÓRROGAS.
114. 08/11 CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.
115. 09/11 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.
- 116.12/11 CONCESIÓN RENOVACIÓN TARJETA DE APARCAMIENTO PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
117. APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
118. 13/11 VACACIONES Y PERMISOS PERSONAL FUNCIONARIO.
119. 13/11 NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.
120. 14/11 VACACIONES PERSONAL LABORAL.
121. 14/11 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
122. 16/11 ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL.
123. 30/11 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
124. 03/12 AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS MUERTAS.
125. 04/12 AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS MUERTAS.
126. 04/12 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
127. 04/12 AJUSTE EN LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO.
128. 07/18 APROBACIÓN DE PAGO.
129. 10/12 REPOSICIÓN REALIDAD FÍSICA ALTERADA.



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

130. 17/12 INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.
131. 18/12 ALTA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
132. 18/12 CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y FIESTAS PATRONALES.
133. 21/12 CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRA.
134. 26/12 VACACIONES PERSONAL LABORAL.
135. 26/12 VACACIONES PERSONAL FUNCIONARIO.
136. 27/12 VACACIONES PERSONAL LABORAL.
137. 28/12 AYUDAS ECONÓMICAS SERVICIOS SOCIALES.
138. 28/12 APROBACIÓN PAGOS Y GASTOS.
139. 28/12 LIQUIDACIÓN SAD. NOVIEMBRE – DICIEMBRE.
140. 28/12 LIQUIDACIÓN SAD. NOVIEMBRE – DICIEMBRE

### RESOLUCIONES AÑO 2019.

1. 02/01 PRÓRROGA PRESUPUESTARIA.
2. 09/01 LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. FECHA DEL EXAMEN Y TRIBUNAL.
3. 10/01 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

### PUNTO CINCO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A pesar de no encontrarse incluidas en el orden del día, el Sr. Miguel Ángel Fernández Rodríguez muestra su intención de formular unas preguntas al equipo de gobierno. La Sra. Alcaldesa señala que si puede contestarlas, no tiene ningún impedimento para ello.

#### 1. ¿Cómo van las ayudas de la Fundación LA CAIXA destinadas a los damnificados por los incendios y los argayos?

La Sra Alcaldesa Presidenta responde que recientemente mantuvo una reunión acerca de esta cuestión. Afirma que en el Ayuntamiento no existe ninguna solicitud registrada por parte de ningún particular.



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

Desde el Ayuntamiento se informó a los posibles afectados de un nuevo plazo para la solicitud de ayudas, dado que el LEADER requirió que se volvieran a cursar las solicitudes en todas las Entidades Locales, y en esta segunda ocasión ningún vecino solicitó.

Es por eso que en la citada reunión se contempló la posibilidad de que los 24.000 € que le corresponden a los afectados en este Concejo puedan ser solicitados el próximo año por parte de la Entidad Local.

**2. ¿Se pueden destinar estos fondos para la reparación de la bolera del pueblo de Fondos de Vega? Ya que en años anteriores se veían solicitado ayudas para este fin, y para el vallado de los depósitos del pueblo, tanto a la Fundación La Caixa, como a Delegación de Gobierno.**

La Sra. Araceli Soárez García responde que estas ayudas estaban destinadas a particulares, y no a Ayuntamientos, es por ello que esta medida no se ajusta los criterios establecidos. Insiste en que, una cosa es que se hayan solicitado ayudas para realizar estas actuaciones y otra diferente es que cumplan los requisitos para ser concedidas.

**3. ¿Que obras se van a realizar a través de la subvención de Desarrollo rural 2014-2020 dentro de la submedida 8.3 “Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes?”**

La Sra. Alcaldesa afirma que esta cuestión será respondida en la próxima sesión plenaria.

**4. ¿Cuando se van a publicar en la página web las retribuciones de los miembros de la Corporación local? Ya que existe una moción aprobada hace aproximadamente dos meses que debe ser llevada a cabo decidiéndose que fuese con carácter retroactivo.**

La Sra. Araceli Soárez García responde que aun no están presentadas las minutas de este año, que en otras ocasiones tampoco se llevaban a cabo las actuaciones aprobadas en una moción, y muestra intención de que se lleve a cabo próximamente.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las once horas, cuarenta y cinco minutos, del señalado día.